

**PEAR, T. H.: "The moulding of modern man" ("La conformación del hombre moderno").** Londres, George Allen & Unwin Ltd. Ruskin Home. Museum Street. Año 1961; 220 págs, 21 chelines.

En esta obra, cuyo contenido resume el propio autor diciendo consiste en una perspectiva de la índole y ámbito de la personalidad del hombre moderno, de la relación del mismo con el mundo y los seres—imaginarios o reales—en relación con los métodos característicos de la instrucción o, más bien, *entrenamiento* o *adiestramiento* y preparación de los "hombres espaciales", con vistas a que éstos puedan realizar esa clase de empresas, solos o en compañía, pero privados al menos de la seguridad propia que deparan los sentidos de la vista, del sonido e incluso de la ley de la gravedad, podrán nuestros lectores considerar a través de las páginas de esta "Conformación del hombre del presente", que T. H. Pear nos ofrece un examen crítico, psicológico, sobre la libertad personal de que disfruta el hombre moderno que aboca a la contemplación de problemas relativamente modernos, cuales la índole psicológica del hombre de hoy y, acaso también, del de mañana; la conciencia de su estado de cooperación o conflicto con otras personas, percibidas o imaginadas, así como los modos que revisten las alteraciones experimentadas con respecto a la tónica social prevalente en una fase dada de la vida humana, sobre todos los influjos ejercidos por los desarrollos técnicos y de tipo formativo o educativo.

El autor, que lo es también de las obras "English Social Differences" y "Personality, Appearance and Speech", divide su trabajo presente en doce capítulos, agrupados en dos partes. Los cuatro primeros capítulos, integrantes naturalmente de la Primera Parte, versan sobre la condición de la persona individual en cuanto actúa en un ambiente social, teniendo en cuenta, mientras se expresan las correspondientes observaciones, la posibilidad de que cuando el individuo viaje aislado a través de los espacios, sin disfrutar de las percepciones de la luz y del sonido, puede ser enormemente alterada la sensación de sí mismo. Se recuerda a este propósito que los experimentos realizados, de cuyos resultados ha podido disponer el autor, revelan la positiva producción de consecuencias asombrosas, con su consiguiente implicación—la más interesante desde el punto de vista de la adaptación del humano al ambiente social tradicional y del comportamiento que, dentro del mismo, pueda observar una vez así influído—en el orden de los trastornos volitivos.

Con esto se llega a la Segunda Parte del libro (que contiene los ocho capítulos restantes), en la que se examinan más en detalle esas reacciones del individuo en la sociedad; reacciones que pueden consistir en una aceptación de las normas que persisten en la misma con carácter prevalente, o, por el contrario, en la ignorancia o el desprecio, incumplimiento, en suma, de sus preceptos reguladores, de sus costumbres, convencionalismos. Trátase también aquí del aspecto positivo del obrar en sociedad del individuo, tan hondamente afectado por los influjos aludidos: su habilidad ecológica en la vida de relación cotidiana. Dice a este propósito el autor: "Cuando un soldado desmovilizado se reintegra, por ejemplo, a su habitual empleo o profesión de tiempos de paz, ¿qué es lo que experimenta?"

Formúlense igualmente las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los topes generalmente impuestos a un individuo? ¿Cómo vienen los mismos impuestos por las tradiciones, costumbres o normas legales de los países respectivos? ¿Dónde comienza—conforme al criterio jurídico—el Yo y el no-Yo? Hoy día, el último que precipitadamente penetra en un ascensor del “Metro” puede herirse con el maletín que lleva otro viajero. ¿Quién carece de razón? ¿A quién asiste el derecho pensando que existen infracciones o delitos contra las personas? En las horas en que los transportes urbanos londinenses se hallan más abarrotados, la mayoría de la gente evita rozarse con el prójimo, cortesía que no se observa en todos los demás países y, por trabajos antropológicos, sabemos que en ciertos lugares las personas bien educadas guardan cierta distancia mientras conversan. Hay, en suma, mucho estudio reciente sobre el comportamiento del humano en grupo (por ejemplo: Homans, G. G.: “The Human Group”, New York, Harcourt Brace; Sprott, W. J. H.: “Human Groups”, 1959, London, Pelican Books); pero se propende más por los investigadores a deducir de tales consideraciones consecuencias más bien objetivas, en vez de atender con preferencia al modo de reaccionar, a la psicología de cada uno de los individuos así considerados.

Por otra parte, en el ámbito de la sociedad americana, y con raras excepciones, como la del profesor Reuel Denney (“The Astonished Muse”, 1957, Cambridge University Press), los pensadores actuales yanquis dedicados a los problemas sociales parecen estar de acuerdo en que el individualismo se halla en declive en su país. No cabe duda de que allí es frecuente oír y leer calificativos peculiarmente representativos expresados en vocablos que terminan en “...ción”: urbanización, mecanización, automatización, estructuración, burocratización, centralización, especialización, sistematización. Todos ellos implican cooperación sin roce, un concepto, como ahora nos vuelven a indicar desde Alemania, que supone una consideración masiva en la que el individuo se ha reducido a su mínima expresión. Y esto, ¿no tiene su trascendencia en el ámbito criminológico cuando éste se contempla desde diferentes perspectivas, pero en todas las cuales prevalece la nota de lo social?

En el capítulo V se habla por T. H. Pear de los “Intelectuales y la Opinión”, abordando con ello cuestiones importantes sometidas a constante análisis; pero, como nuestro autor mismo dice, “frecuentemente mal definidas”. “Las opiniones se moldean, pero ¿por quiénes?” “¿Con qué propósitos?” “¿Por qué medios?” “¿Quiénes se resisten a las diferentes clases de persuasión y por qué?” Son temas no menos interesantes como puede apreciarse si se atiende a los éxitos de opinión producidos en los últimos treinta años. Algunos conformadores de opinión pertenecen a la clase que podríamos seguir llamando de “intelectuales”, si bien a muchos de ellos, precisamente a los más recientes, pudiéramos reputarlos “anti-intelectuales”, precisamente siguiendo la técnica intelectual. Téngase en cuenta que se suscita un problema social con la evidente grieta que separa a los intelectuales de los hombres de ciencia. “¿Puede salvarse esa distancia?” “¿Qué ocurrirá si el influjo social ejercido por los hombres de ciencia es superado por los ‘artistas’?”

En el capítulo VI se examinan las “convivencias del pensador profesional”—lo que en la terminología inglesa se denomina “loyalties”—, y téngase en

cuenta que el significado de "convivencia" se halla en estrecha relación con muchos problemas que el Derecho, y particularmente el Derecho penal, suscita.

Secuencia de lo que precede es el análisis sociológico de la "deslealtad", vocablo peyorativo, una de cuyas modalidades es la perfidia, de la que, a su vez, puede desmembrarse, por método de matización, la traición. En época de conflicto bélico, el ciudadano vulgar difícilmente puede disponer de criterio con el que distinguir ambas entidades.

En las primeras edades, las "convivencias", "identidad de credos" y demás expresiones de idéntico significado, vienen referidas al individuo para, después, emplearse con relación a las "abstracciones": o sea, conceptos, ideales, ideologías. Los educadores y los propagandistas, frecuentemente auxiliados por los artistas (¡qué gran valor el de esta última alusión!), suelen personalizar rasgos de sublimación intelectual puramente. Las causas de dichas "convivencias", "lealtades" y, más genéricamente, "convencionalismos", pueden ser en unas gentes "inconscientes" y "conscientes" en otras. Respecto a la "colaboración" con un enemigo de la nación, las opiniones han variado mucho desde la guerra de los Siete Años, por ejemplo, y, acaso, durante algún tiempo a partir de ahora la palabra "colaboración" rara vez se usará en su más inocente significado.

El capítulo VIII viene dedicado al "lavado de cerebro" y a la "reforma mental", modalidades de atentados contra el individuo que datan, al menos en su amplitud, de hace escasos años.

La mayoría de la gente se siente más satisfecha aceptando las "técnicas" más simplistas en orden a "asegurarse" si efectivamente un inculpado perpetró el hecho que se le imputa.

A tal propósito trae el autor a colación algunas de esas "técnicas": el "detector de mentiras", basado generalmente en la observación de ciertos datos mensurables, o reacciones también susceptibles de representación gráfica valorada del cuerpo y funciones de la persona observada (alteraciones en tensión arterial, en la respiración, en la resistencia cutánea al influjo eléctrico, etcétera).

A renglón seguido viene también, naturalmente, el tema del "narcoanálisis", ejecutado mediante la administración de drogas como la escopolamina, el amital sódico, el pentotal. A tal respecto, cita Mr. Pear la opinión del Dr. J. F. Kubis ("Instrumental, Chemical and Psychological Aids in the Interrogation of Witnesses", *J. Social Issues*, 13 febrero 1957, páginas 40 a 49): "Los que confiesan en la interviú drogados pueden hacerlo también en circunstancias normales mediante un intérprete habilidoso." "Es el delincuente el que se beneficia de la técnica: pues puede interferir en el interrogatorio otros datos o informes que dejen perplejo al cirujano que interroga." "Y la creación de una duda en cuanto a la culpabilidad de aquél siempre ha de ir en favor del interrogado."

En el noveno capítulo, uno de los más extensos de la obra, se trata de la "Publicidad y de los anuncios", describiéndose aquí otra clase de métodos de influenciar las mentes, sin que se aproveche por el autor la coyuntura de insinuar al lector cuán desarmado se halla frente a las tentativas—justificadas o

no moralmente—que contra el mismo se realizan para moldear sus pensamientos y criterios y, por supuesto, nada más lejano al propósito de este capítulo de intentar censurar el “anuncio” como actividad aislada y diáfana.

El capítulo décimo se contrae a las “cultura de las masas y a la persuasión”; el undécimo a los conceptos vertidos a propósito de lo que denominamos “Progreso”; y el capítulo duodécimo dedicado a formular las conclusiones y, entre éstas, digna de destacar asimismo, la opinión del propio autor: “No veo cómo el ciudadano medio puede enjuiciar una cuestión importante a base de su peculiar conocimiento”, y un consejo también del mismo: “Hemos de ser más exigentes en la averiguación y comprobación de pretensiones importantes que se nos formulan, familiarizándonos también con las técnicas de las respuestas fáciles. Plantearnos más dudas de las acostumbradas antes de elegir un asesor o un dirigente. Hemos de examinar más cuidadosamente sus ideales y sentimientos así que éstos se den a conocer; desconfiar de las técnicas ‘constructivas’.”

He aquí una reseña de obra sin duda poco pródiga en afirmaciones; pero interesantísima por sus sugerencias.

J. S. O.

**RAGNO, G.: “I reati permanenti”, volume primo. Edit. Giuffrè, 1960; 370 págs.**

Como advierte Ragno, la noción de delito permanente y la investigación de sus caracteres distintivos ha sido objeto de vivas controversias doctrinales. Y todavía, una vez que los límites de la noción misma fueron señalados con cierta claridad, la doctrina tuvo que lanzarse a la investigación de las relaciones entre dicha figura y numerosas instituciones tanto del Derecho penal sustancial como del Derecho penal formal.

La literatura jurídico-penal italiana contaba ya con tres monografías sobre el tema: la de Campus, la de Leone y la más reciente de Dall’Ora, que contribuyeron notablemente a la sistematización de la noción. Pero falta, en cambio, un libro que trate del delito permanente en referencia inmediata con la parte especial, es decir, un estudio particularizado de los tipos legales de delitos permanentes. A llenar esta laguna tiende el trabajo de Ragno, si bien, en este primer volumen, como obligado preliminar, haya tenido que contraerse todavía a una teoría general del delito permanente.

En once densos capítulos Ragno se ocupa del perfil histórico de la noción de delito permanente, del concepto y esencia del delito permanente, de la conducta, del elemento psicológico, de la naturaleza del bien jurídico, del evento, del precepto, de la consumación, de las formas del delito permanente, de la distinción entre delito permanente y otras formas de delito, y de las relaciones entre delito permanente y otras instituciones, como, por ejemplo, el desistimiento, el perdón judicial, sucesión de leyes, etc.

Los puntos fundamentales de la doctrina de Ragno cabe sintetizarlos así:

a) La permanencia de la conducta es requisito esencial del delito perma-